

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 1.º de Octubre de 1915.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la Protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

Variantes propuestas por los Ministerios á la relación de artículos que el Estado puede adquirir de la producción extranjera durante el próximo año de 1916.

MINISTERIO DE ESTADO

Manifiesta no tener ninguna variante que proponer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Manifiesta que no estima necesaria modificación alguna en la relación vigente.

MINISTERIO DE LA GUERRA**Artillería.**

Incluir en el grupo 3.º de la relación titulado «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general», el siguiente epígrafe:

Turbinas hidráulicas y reguladores automáticos para las mismas.

Incluir en el sexto grupo, «Armamento y material para usos militares», los epígrafes siguientes:

Máquinas para la elaboración de fieltro y cartón, accesorios y herramientas para las mismas y pilas holandesas.

Prensas hidráulicas para fieltro y cartón.

Intendencia general militar

Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general. Sólo sus piezas y accesorios.

Cilindros trituradores, compresores y desagregadores.

Básculas automáticas.

Aparatos, piezas y accesorios para la fabricación de harinas por el sistema de Daverio.

Para fuerza:

Electromotores, interruptores y reostatos.

Material científico de gabinete:

Aleurómetro.

Areómetro.

Similómetro.

Sitómetro.

Diversos:

Placas de amianto para ajustes de calderas y tuberías de vapor.

Tenazas de precintar y sellos de acero.

MINISTERIO DE MARINA

Sustituir en el grupo sexto la partida «Botes de vapor y explosión», por otra que diga: «Botes y embarcaciones con motor de todas clases para usos militares».

MINISTERIO DE HACIENDA

Manifiesta que no existe servicio alguno que exija la concurrencia de productos que no sean de procedencia nacional.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Incluir en el lugar correspondiente:

Hoja de lata en blanco. Substancias destinadas a la fabricación de abonos químicos y primeras materias para las industrias de transportes y de construcción naval.

Cree conveniente que en el apartado 3.º de la relación «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general» se permita la concurrencia extranjera a las básculas de más de 200 kilogramos, de aplicación en los puertos.

Que así como en el apartado 6.º se detalla para la Marina de guerra aparatos y material de buzos, botes automóviles, plegables y demás artículos que pudieran tener aplicación en los puertos comerciales, se haga asimismo en los aparatos correspondientes para usos civiles.

Que se admita la concurrencia extranjera en los artículos siguientes:

Motores de gas de más de 30 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 50 caballos por unidad

Máquinas dinamos eléctricas de todas clases y velocidades desde 50 caballos de fuerza absorbida.

Electromotores de todas clases desde 50 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más de 200 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 10 000 voltios.

Aceros dulces ó hierros perfilados de todas clases y pesos, sean ó no galvanizados.

Carriles de más de 20 kilogramos por metro lineal.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizados, de todas dimensiones y pesos.

MINISTERIO DE ESTADO**Subsecretaria****SECCIÓN DE POLÍTICA**

Para subsanar algunos ligeros errores se repite el anuncio publicado en la *Gaceta* del día 29 del corriente:

Los súbditos españoles que deseen importar de Alemania colores de anilina, ácidos oxálico y fórmico, oxalatos, carbonato, sulfato y metabisulfito de potasa, hidrosulfito de sosa y sus derivados, tiorcarbón, índigo, colores de alizarina, benaftol, azul-hidrón ó agujas para la fabricación de géneros de punto, pueden solicitar un salvoconducto para el libre tránsito de los mismos de Holanda á España, consignando los siguientes datos:

1.º Clase y cantidad de la mercancía que desean traer á España.

2.º Nombre y domicilio del primitivo expedidor en Alemania.

3.º Nombre y domicilio del agente encargado de recibir y de reexpedir la mercancía en el punto de embarque.

4.º Nombre y domicilio del consignatario en España, y

5.º Compromiso de no exportar la mercancía de España.

El salvoconducto será entregado por el Cónsul británico al agente transmisor de la mercancía.

Las peticiones de esta clase de salvoconductos pueden ser formuladas por el interesado ó por su Agente en Holanda, bien directamente al Ministro Plenipotenciario de S. S. en El Haya, bien á este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno de Dinamarca, por Decreto de 2 del actual, ha prohibido la exportación de azúcar. Madrid, 28 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Gobierno francés, por Decreto del 10 del mes actual, publicado en el *Journal Officiel* del día 15, ha hecho extensivas á las colonias y protectorados franceses, á excepción de Túnez y Marruecos, las disposiciones del de 20 de Agosto último (véase la *Gaceta de Madrid* del 4 del corriente, página 651), que prohíben la salida, así como la reexportación procedente de *entrepôt*, depósito, tránsito y transbordo de diversos productos.

Sin embargo, podrán concederse, por excepción, autorizaciones bajo las condiciones que determine el Ministro de las Colonias.

Madrid, 29 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1915.)

Para subsanar una omisión, se publica de nuevo el aviso inserto en la *Gaceta de Madrid* de 27 del corriente.

El Embajador de S. M. en Londres, con fecha 25 del actual, avisa por telégrafo que remite el texto de una circular del Gobierno británico anunciando libre paso de las mercancías de origen alemán embarcadas en puertos neutrales por orden ó cuenta de súbditos de países neutrales antes del 1.º de Marzo último, cuando el comprador se ha comprometido á pagar el importe al ser entregada la mercancía, principio que se aplicará también á los contratos permanentes, cuando se prueben que quedan denunciados para lo futuro.

Las instancias correspondientes deberán ser presentadas en Londres antes de 1.º de Noviembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general y sin perjuicio de ampliar ó rectificar este anuncio, si procediera, una vez que se reciba por correo el texto de la circular británica de que se trata.

Madrid, 28 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del 4 de Octubre de 1915.)

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Embajador de S. M. en Londres participa que, según le ha informado el Ministerio de Negocios Extranjeros británico, el Gobierno inglés expide salvoconductos para la salida por Holanda de artículos de procedencia belga, siempre y cuando por los interesados se entreguen en dicho Departamento los documentos siguientes:

1.º Una declaración ó certificado de la Autoridad local ó municipal belga de que los artículos en cuestión son de origen ó manufactura belga.

2.º Garantía escrita de un Banco de este país de que el dinero para comprarlos ha sido depositado en él, y no será retirado sin especial autorización del Gobierno británico, mientras dure la ocupación de Bélgica por los alemanes, ó, en otro caso, prueba de que el dinero para la compra fué remitido á Bélgica antes del 31 de Julio de 1915, tal como una declaración jurada del Banco en país neutral por medio del cual se hizo la remisión.

Si la casa no puede entregar los fondos de referencia por adelantado, depositará en un Banco del Reino Unido los documentos relativos á la venta y embarque de las mencionadas mercancías, y en tal caso el Banco se encargará de recoger el dinero contra los mismos, y guardarlo en su poder en la forma arriba mencionada.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

ENSEÑANZA TÉCNICA, CULTIVO Y PLAGAS DEL CAMPO

Por Real orden de esta fecha, recaída en el expediente promovido por la Asociación de Viticultores navarros, ante el Gobierno Civil de aquella provincia, en el cual aparece que un Veedor es á la vez industrial que se dedica á la destilación de vinos, se ha dispuesto con carácter general decla-

rar incompatibles con el cargo de Veedor, encargo de la persecución del fraude en los vinos, á los industriales y comerciantes dedicados á la producción y tráfico de vinos y de alcoholes vínicos, debiendo cesar en sus cargos los Veedores, que se hallen comprendidos en estos conceptos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Carlos Castel.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» del 6 de Octubre de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fes de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Quejana.—Señor Gobernador civil de...

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro, por el Gobierno marítimo de Fiume en el expresado puerto se impone régimen por peste á las procedencias de Pireo (Atenas).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Relación nominal de los individuos que en el año actual les corresponde cesar en el cargo de Concejal, con expresión del pueblo á que cada uno corresponde y número total de vacantes, que se publica en cumplimiento á la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Septiembre de 1913 y reproducida en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 23 de Septiembre último.

VALLESA DE LA GUAREÑA

D. Daniel Losa Vaquero, D. Leopoldo Lucas Losa y D. Marcelino Olea Vaquero, total tres.

RIEGO DEL CAMINO

D. Luis Salvador Porto, D. Mauricio Toranzo Calles, D. Virgilio Gómez Gómez y la extraordinaria por fallecimiento de D. Patricio Castaño Gómez, total, cuatro.

VEGALATRAVE

D. Santiago Rodríguez, D. Alonso Lorenzo y D. Andrés Sarda, total tres.

FONFRIA

D. Luis del Rio Fraile, D. Lorenzo Mayor Mielgo, D. Gregorio Rodríguez Torrado y D. Francisco Fernández Bartolomé, total cuatro.

TORREGAMONES

D. Vicente Miano Gutiérrez, D. Baltasar Lorenzo Barrios, D. Pablo Pascual Marino y D. Antonio Barrios Iglesias, total cuatro.

ALMEIDA

D. Agustín Hernández Tapia, D. Sebastián Martín de la Iglesia, D. Domingo Villamor Martín, Don Antonio Martín Herrero y D. Ignacio José González Mielgo, total cinco.

POZUELO DE VIDRIALES

D. Manuel Fernández Alonso, D. Juan Alfonso Delgado y D. Santiago Peláez Pérez, total tres.

RÁBANO DE ALISTE

D. Clemente Gago Fernández, D. Dionisio Rodríguez Castaño, D. Marcos Santiago Manjón, D. Pedro Lorenzo Fidalgo y D. Pedro Mezquita Rivas, total cinco.

ALCAÑICES

D. Santiago Prieto Blanco, D. José Nieto Ramos, D. Francisco Campos García, D. José Calvo Fernández y D. Isidro Gago Mezquita, total cinco.

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

D. Gabriel Santiago Rubio, D. Angel Mielgo Cid, D. Ramón Martín Lobo y D. Aurelio Cobreros Fidalgo, total cuatro.

MELGAR DE TERA

D. José Villar Santamaría, D. Agustín Álvarez Cortés, D. Santiago Lera Calzón y D. Joaquín Fernández Fernández, total cuatro.

GALENDE

Un Concejal al Colegio de Galende y cuatro al de Vigo, total cinco.

CORRALES

Tres Concejales por el distrito Norte y dos por el Sur, total cinco.

JAMBRINA

Cuatro Concejales.

VALPARAISO

Cuatro Concejales

MOMBUEY

D. Manuel Ballesteros López, D. Ramón Gullón Represa y D. Emilio Núñez García, total tres.

VEGA DE VILLALOBOS

Tres Concejales.

CASTRONUEVO

D. Santiago Rubio Rubia, D. Ramón Turiño Martín, D. Eugenio Pinilla Serrano y D. Joaquín Martín Carnero, total cuatro.

MANZANAL DEL BARCO

Tres Concejales.

FIGUERUELA DE ABAJO

D. Francisco Pérez Fernández, D. Pascual Alonso Centeno y la extraordinaria de D. Marcos Fernández Ferrero, total tres.

FIGUERUELA DE ARRIBA

D. Antonio Peláez López, D. Juan Pérez Fernández, D. Domingo del Buey García y D. Eugenio Arias Vitero, total cuatro.

OTERO DE SARRIEGOS

D. Lucas de León Ledesma, D. Evaristo Alonso Robles y D. Angel Miñambres Fidalgo, total tres.

GÁNAME

D. Francisco Payo Vega, D. José Lucas Santiago, D. Manuel Gonzalo Vega y D. Eustaquio Heras de la Fuente, total cuatro.

VALDESCORRIEL

D. Andrés Fernández Lera, D. Benito Vara Tirados, D. Eusebio Casquero García y D. Pedro García García, total cuatro.

POZOANTIGUO

D. Felipe Domínguez, D. Pelayo Casto, D. Gerardo Mota y D. Julio Rodríguez, total cuatro.

AYOO DE VIDRIALES

Cuatro Concejales.

LUELMO

D. Manuel de Pedro de Pedro, D. Domingo Garrate Pascual, D. Manuel Coscarón Pascual y Don Alonso Miguel de Pedro, total cuatro.

VILLAVEZA DE VALVERDE

D. Francisco Villarejo Sandín, D. Toribio Sandín Villar y D. Esteban Sandín Ganado, total tres.

MATILLA LA SECA

D. Ignacio Rollón Fernández, D. Pablo Fradejas Gallego, D. Andrés Carazo Carazo y la extraordinaria de D. Bernabé Carazo Carazo, total cuatro.

EL PEGO

D. Félix Martín Muñoz, D. Jacinto Palacios Muñoz y D. Longinos Riesco Riesco, total tres.

TORO

D. Manuel Díez Roldán, D. Marcos Izquierdo Herrero, D. Julián Álvarez García, D. Miguel Lo-

renzo Limia, D. José Alonso Marbán, D. José Alonso Samaniego, D. Jerónimo Matilla Orduño, Don Francisco Rodríguez Roldán y la extraordinaria pronunciada por D. Valeriano Enriquez Gavilán, total nueve.

FERMOSELLE

Por el distrito de la Plaza: D. Tomás Díez Seisdedos, D. Perfecto Bartolomé Castro, D. Manuel Regojo Borges y una que se cubrirá por sorteo entre los cinco que quedan de la elección de 1913 representando este distrito y por el de Santa Colomba: D. Antonio de la Torre Funcia y D. Antonio Martín Miranda, total seis.

MATILLA DE ARZON

D. Juan Manuel González Pérez, D. Valeriano Charro Salagre, D. Modesto González Morán y D. Aniceto Morán Rodríguez, total cuatro

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Tres Concejales.

ROBLEDA

D. Serapio San Román, D. Antonio Centeno Sánchez, D. Antonio Morán García, D. Juan Rodríguez Ramos, D. Manuel de Prada Lagarejos y la extraordinaria por defunción de D. Eusebio Méndez Ramos, total seis.

ASTURIANOS

Cinco Concejales.

PEQUE

D. Simón Lozano, D. Julián Alonso y D. Juan Ferrero, total tres.

CORESES

D. Eladio Matallana, D. Manuel Arenal, D. Pedro García y D. Esteban Escudero, total cuatro.

TARDOBISPO

Tres Concejales.

FONTANILLAS DE CASTRO

D. Cipriano Vecilla Calzada, D. José Salvador Rodríguez y D. Fausto Ruiz Belver, total tres.

PALACIOS DE SANABRIA

D. Alonso San Román Lorenzo, D. Miguel Iglesias, D. Pedro González Prada y D. Tirso Orduña Prieto, total cuatro.

ALCUBILLA DE NOGALES

D. Felipe Amigo, D. Bernardo Calvo y D. Lorenzo Tejedor, total tres.

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Tres Concejales.

PERERUELA

D. Crisóstomo Rivera Pérez, D. Pio Magarzo Lorenzo, D. Pablo Rivera Rodrigo, D. Emilio Valle Sánchez y D. Eugenio Rivera Rivera, total cinco.

CEADEA

Cinco Concejales.

SALCE

D. Antonio Peñas Vaquero, D. Lorenzo Pinto Piorno y D. Francisco Peñas Guerra, total tres.

VIÑUELA

Tres Concejales.

CERNADILLA

D. Clemente Colino Centeno, D. Domingo Delgado de Antón y D. Antonio Arias Alvarez, total tres.

SAN MARCIAL

D. Gumersindo de la Fuente Tamame, D. Daniel Pérez Salvador y D. Andrés Santamaría Becerril, total tres.

CAMARZANA DE TERA

D. Francitco García Vega, D. Manuel Ferrero Rodríguez, D. Benito Castaño Uña, D. Santiago Vega Rodríguez, D. Pedro de Paz Bermejo y la extraordinaria de D. Emilio Panizo, total seis.

PORTO

D. Juan Miguel Granjo, D. José Castaño Pérez, D. Alonso Tomás González y D. Felipe Bruña Ace-do, total cuatro.

UNGILDE

D. Antonio Chimenó, D. Eusebio Martín y D. José Cabadas Campos, total tres.

REQUEJO

D. Santiago Fernández Mostaza, D. Pedro Maestre Maestre y D. Juan Fernández Cerviño, total tres.

OTERO DE CENTENOS

D. Manuel Gullón Vega, D. Baldomero Cuesta Santiago y D. Andrés Gullón Ferrero, total tres.

LUBIÁN

D. Santiago Edroso Dieguez, D. Fernando Fabeán Maestre, D. Ignacio Alonso Fabeán y D. Cesáreo Alonso García, total cuatro.

TRABAZOS

D. Bernardo Fernández Román, D. Bernardino Rebellado Ranilla, D. Tomás Bermudez Faundez y D. Gregorio Martiáñez López, total cuatro.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Cuatro Concejales.

PEÑAUSENDE

Cinco Concejales.

FUENTESAUICO

Tres Concejales por el distrito de San Juan, tres por el de Santa María y una extraordinaria en el distrito de San Juan por renuncia de D. Antonio Palao Girón, total siete.

GUARRATE

Cuatro Concejales.

QUINTANILLA DEL MONTE

D. Telesforo Martín Delgado, D. Crisólogo Fernández Arés y D. Agustín Delgado Delgado, total tres.

MICERECES DE TERA

D. Félix Llamas González, D. Antonio Fernández Simón, D. Santiago Mayor Prieto, D. Andrés Vara Miñambres y D. Higinio Blanco Arenas, total cinco.

VEZDEMARBÁN

Distrito de Barrio de Abajo: D. Julián Temprano Pérez, D. Crisóstomo Bermejo Pérez y D. Manuel Martínez Alfageme.

Distrito de Barrio de Arriba: D. Gabriel González Ramos y D. Francisco Rojo Conde. Total cinco.

BRETOCINO

D. Manuel Domínguez Granjo, D. Francisco Granjo-Fernández y D. Juan Fernández Peña, total tres.

SANZOLES

D. Román Encinas Huertas, D. Isaac Enriquez Palacios, D. Juan Manuel Chillón Delgado y D. Florencio Aldea Chillón, total cuatro.

PUEBLA DE SANABRIA

D. Antonio Requejo, D. Vicente Alvarez, D. Manuel Rodríguez Blanco y D. Francisco Cáncelo, total cuatro.

CODESAL

D. Miguel Crespo Bobillo, D. Marcelino Bobillo Devesa, D. Pascual Pérez Vega y D. Manuel Chaguaceda López, total cuatro.

TERROSO

D. Frutos Gómez Saavedra, D. Manuel Maestre Cifuentes y D. Andrés Silván Silván, total tres.

ALFARAZ

D. Andrés Fuentes Mateos, D. Tirso Pardo, Molinero y D. Casimiro de San Eusebio, total tres.

MORALEJA DE SAYAGO

D. Gerardo Mangas Mangas, D. Lorenzo Villar de la Mano, D. Celestino González Vallesa, D. Antonio Juan Alonso y la extraordinaria por fallecimiento de D. Evaristo Gago Sánchez, total cinco.

VILLALONSO

Cuatro Concejales.

VILLABUENA

D. Marcelino Seco Hernández, D. Maximiano Rapado Delgado, D. Julián Sánchez Martín, D. Felipe Gómez Hernández y las extraordinarias producidas por renuncia de D. Manuel Martín López y D. Antonio Gómez Calzada, total seis.

Comisión mixta de Reclutamiento DE ZAMORA

CIRCULAR

Debiendo de celebrarse el próximo sábado 16 de los corrientes, á las diez, las operaciones relativas al repartimiento general del contingente para el reemplazo del presente año, señalado para esta provincia en la *Gaceta* correspondiente al día 3 del mes actual, se hace público por medio del periódico oficial de esta provincia, al objeto de que llegue á conocimiento de las personas interesadas en estas operaciones.

Zamora 11 de Octubre de 1915.—El Presidente, ILDEFONSO GUTIERREZ AMIGO.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO de la provincia de Zamora.

Mes de Octubre de 1915.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial...	6.618'36
2.º	Servicios generales.....	500
3.º	Obras obligatorias.....	2.227
4.º	Cargas.....	2.023'16
5.º	Instrucción pública.....	11.552
6.º	Beneficencia.....	38.803
7.º	Corrección pública.....	2.208
8.º	Imprevistos.....	500
10	Carreteras.....	7.158
12	Otros gastos.....	5.401
13	Resultas.....	59.000
Total.....		130.090'52

Zamora 25 de Septiembre de 1915.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 28 de Septiembre de 1915.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, Agustín Jambrina.—Felipe Olmedo, Secretario. R-2042

ESTADO de los Ingresos y Pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación desde el día 1.º de Mayo de 1915 hasta esta fecha, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

Capítulos	INGRESOS	Presupuesto de 1915.	Pesetas
INGRESOS			
	Existencia en 30 de Abril pasado...		4.011'72
4.º	Reparto.....		248.710'42
6.º	Beneficencia.....		4.115'35
7.º	Arbitrios extraordinarios.....		162
11	Resultas.....		28.659'01
14	Reintegros.....		270'82
Total ingresos.....			285.929'02
GASTOS			
1.º	Administración provincial.....		33.175'62
3.º	Obras obligatorias.....		9.610'14
4.º	Cargas.....		9.977'77
5.º	Instrucción pública.....		3.318'84
6.º	Beneficencia.....		128.354'21
7.º	Corrección pública.....		4.048'25
8.º	Imprevistos.....		287'50
10	Carreteras.....		3.074'94
12	Otros gastos.....		1.520
13	Resultas.....		85.554'77
Total gastos.....			278.922'04

RESUMEN

Total general de Ingresos.....	285.929'02
Idem id. de Gastos.....	278.922'04
Existencia en Caja en esta fecha.....	7.006'98

Zamora 30 de Septiembre de 1915.—El Contador, José F. Domínguez. R-2041

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1915.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	75.711'31	2.729'12	»	72.982'19
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	248.988'43	144.766'10	»	104.222'33
4 Beneficencia	6.469'80	68'87	»	6.400'93
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	5.425	3.918'05	»	1.506'95
8 Resultas	»	813'72	813'72	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	519.778'66	70.332'70	»	449.445'96
10 Reintegros	58'20	31'41	»	26'79
11 Valores fuera de presupuesto	»	11.545'65	11.545'65	»
TOTALES DE INGRESOS.	856.431'40	234.205'62	12.359'37	634.585'15
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	40.471'73	22.281'64	»	18.190'09
2 Policía de seguridad	46.597'98	29.016'31	»	17.581'67
3 Policía urbana y rural	265.913'58	57.990'92	»	207.922'66
4 Instrucción pública	12.202	7.924'48	»	4.277'52
5 Beneficencia	33.733'28	10.722'41	»	23.010'87
6 Obras públicas	38.955'43	19.652'61	»	19.302'82
7 Corrección pública	6.529'84	3.264'92	»	3.264'92
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	352.359'14	69.719'03	»	282.640'11
10 Obras de nueva construcción	21.001	53	»	20.948
11 Imprevistos	5.111'62	1.329'50	»	3.782'12
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	2.217'19	2.217'19	»
TOTALES DE GASTOS.	822.875'60	224.172'01	2.217'19	600.920'78
EXISTENCIA EN CAJA	»	10.033'61	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	234.205'62	»	»

Zamora 30 de Septiembre de 1915.—El Contador, Justo Alhambra.

BENAVENTE

Don Gregorio Burón Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que debiendo en breve confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados á comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad sujetas al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto de 1900, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto para que dentro del período de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente mes, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posea en este término municipal, á tenor de lo que determina el artículo 19 del citado Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, bajo apercibimiento en caso contrario de quedar incurso en la penalidad prevista en el capítulo IV, probada que sea la defraudación á la Hacienda.

Por último, se advierte que con arreglo á la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes está obligado á presentar anualmente nuevas relaciones, aún en el caso de no haber tenido alteración en el número y clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Benavente 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, G. Burón. R—2053

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setenta y uno del año actual, se instruye sumario por robo con escalo en la casa del vecino de Cabañas Francisco Malillos, á quien le fueron sustraídas dos libras de jamón en uno de los últimos días del mes de Agosto, en cuyo sumario he acordado llamar á los autores del hecho á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y á la vez interesar de todas las Autoridades y sus Agentes la ocupación de expresado artículo y la detención de los autores del hecho, expidiendo el presente edicto para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Bermillo á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario, Francisco Velez. R—2055

ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal sobre adjudicación de bienes, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Pérez Cardenal, representando en concepto de pobre á D. Leoncio Calde-

rón Santiago, D. Mateo Isabelino Calderón Santiago y Doña Hortensia Azopardo Calderón, vecinos de esta ciudad, para justificar su derecho á los bienes que constituyen el vínculo aniversario fundado por D. Francisco Villalobos, Cura Párroco de la Iglesia de Santo Tomé del lugar de Castrogonzalo con fecha ocho de Octubre de mil seiscientos diez y siete, está acordado conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento doce de la ley de Enjuiciamiento civil, se llame por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicho vínculo, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la fecha en que el presente se publique en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar que como tercero y último llamamiento, se hace bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Zamora á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Otero.—Ante mí, José Bustamante. R—2056

Juzgados municipales.

LA BÓVEDA

Don Manuel García Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de La Bóveda, del que es Juez municipal D. Isidro Luengo Alonso.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante Juan Carracedo Muñoz, casado, mayor de edad, zapatero y vecino de esta villa, y de otra como demandado Fructuoso Rodríguez Arroyo, viudo, mayor de edad y de esta misma vecindad, en reclamación de ciento sesenta y una pesetas que éste adeuda á aquel, en las que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de La Bóveda á veinticinco de Septiembre de mil novecientos quince el Sr. D. Manuel Delgado Sánchez, Juez municipal suplente en funciones y los Adjuntos D. Nicolás Mielgo Rapado y D. Benito Muñoz Montero, habiendo visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado á instancia de D. Juan Carracedo Muñoz, casado, mayor de edad, zapatero y de esta vecindad, contra D. Fructuoso Rodríguez Arroyo, viudo, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, en reclamación de ciento sesenta y una pesetas que éste adeuda á aquel.

Vistos los artículos diez y ocho de la ley de Justicia municipal, el libro segundo, título tercero, capítulo cuarto de la ley de Enjuiciamiento civil y el mil doscientos catorce del Código civil vigente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Fructuoso Rodríguez Arroyo á que pague al demandante Juan Carracedo Muñoz las ciento sesenta y una pesetas que le reclama, con más las costas causadas y que se causen; acordando se inserte el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, según disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en mencionada villa y fecha.—Manuel Delgado.—Benito Muñoz.—Nicolás Mielgo.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el apartado segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visada y sellada en forma, firmo en La Bóveda á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel G. Arroyo.—V.º B.º—El Juez municipal, Isidro Luengo. R—2057

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha se acotan para toda clase de ganados las viñas que poseen en Molacillos y Cores los vecinos de Molacillos Leopoldo Calvo, Perfecto Martín y Eulogio Reguilón. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.